



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 12 de mayo de 2016, por el que se aprueba la convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión definitiva de puestos de trabajo vacantes de los grupos B/C y C en la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias.

Página 1

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 12 de mayo de 2016, por el que se aprueba la convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión definitiva de puestos de trabajo vacantes de los grupos B/C y C en la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias.

Presidencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias, del Acuerdo de la Mesa de 12 de mayo de 2016, por el que se aprobó la convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión definitiva de los puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias de los grupos B/C y C.

En la sede del Parlamento, a 17 de mayo de 2016.- EL LETRADO-SECRETARIO GENERAL (*por delegación de la presidenta, de 3/8/15-BOPC N.º 26, de 4/8/15*), Salvador Iglesias Machado.

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 12 DE MAYO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DE LOS GRUPOS B Y C EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.

Por Acuerdo de la Mesa, de 11 de marzo de 2016, se aprobó el anteproyecto de las bases de la convocatoria de concurso de méritos específico y general para la provisión definitiva de puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias (*BOPC n.º 100, de 31/3/16*), y se dispuso dar traslado del mismo a la Junta de Personal, a los efectos de la emisión de informe y a la Mesa de Negociación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 79 y 81 de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias.

Transcurrido el plazo previsto, la Junta de Personal no emitió informe, reuniéndose la Mesa de Negociación de personal funcionario el 11 de mayo de 2016 para tratar acerca de los méritos a valorar en el concurso específico de méritos para los puestos de trabajo vacantes de los grupos B/C y C, aprobándose el mismo.

A la vista de lo expuesto, tras deliberar sobre el tema y en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 42 e) de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, la Mesa acuerda:

1º.- Aprobar la convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión definitiva de puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias, de los grupos B/C y C, en los términos que figuran en anexo a este acuerdo.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*.

En la sede del Parlamento de Canarias, a 12 de mayo de 2016.- EL SECRETARIO PRIMERO, Mario Cabrera González. Vº Bº: LA PRESIDENTA, Carolina Darias San Sebastián.

ANEXO

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 12 DE MAYO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DE LOS GRUPOS B/C Y C EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y siguientes de las *Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias* (NGI) (*Boletín Oficial del Parlamento de Canarias –BOPC–* n.º 447, de 30-12-14), en el *Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias* (*Boletín Oficial de Canarias –BOC–* n.º 53, de 1 de mayo de 1998), así como lo previsto en el *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*, encontrándose vacantes puestos de trabajo contenidos en la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias (*BOPC* n.º 100, de 31/3/16), que se relacionan en los anexos a este acuerdo, previa negociación con la Mesa de Negociación celebrada el 11 de mayo de 2016, con respecto a la fijación y valoración de los méritos que han de regir en el presente concurso, la Mesa de la Cámara, en reunión de 12 de mayo de 2016, teniendo en cuenta el *Plan Específico de Ordenación de Recursos Humanos* en relación con los puestos de trabajo vacantes como consecuencia de la ejecución del mismo, acuerda convocar concurso específico de méritos, para la provisión definitiva de los puestos de trabajo vacantes, con arreglo a las siguientes,

B A S E S

Primera. Objeto.

1.- Es objeto de la presente convocatoria es la provisión con carácter definitivo, por el sistema de concurso específico de méritos, de los puestos de trabajo que figuran en los anexos I, II y III de la presente convocatoria, donde se hacen constar los datos, requisitos de cuerpo y grupo necesarios, así como las características y funciones de los mismos.

Se convocan tanto los puestos de trabajo que no están cubiertos de forma definitiva, como los que están cubiertos de forma definitiva o tienen reserva legal a favor de un funcionario o funcionaria.

Los puestos de trabajo relacionados en el anexo I son puestos vacantes como consecuencia de la ejecución del *Plan Específico de Ordenación de Recursos Humanos del Parlamento de Canarias*, cuyo ámbito de aplicación afecta, exclusivamente, al personal que presta servicios en la Cámara, no pudiendo participar empleados públicos de otras administraciones.

Los puestos de trabajo relacionados en el anexo II son puestos vacantes no afectados por el *Plan Específico de Ordenación de Recursos Humanos del Parlamento de Canarias*.

Los puestos de trabajo relacionados en el anexo III están cubiertos de forma definitiva o tienen reserva legal a favor de un funcionario o funcionaria y solo serán adjudicados si su titular los dejase libres por obtener otro puesto de trabajo a través del presente concurso, o por cualquier otra circunstancia que dé lugar a la pérdida del puesto de trabajo, siempre que esta tenga lugar con anterioridad a la adjudicación provisional de puestos de trabajo del presente concurso.

2.- La presente convocatoria queda sujeta a las bases de la misma y se regirá por las *Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias* (en adelante NGI) y supletoriamente, por la *Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria*, *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*, y por el *Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de las Administración General del Estado*.

3.- Las bases de la presente convocatoria serán publicadas en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* (en adelante *BOPC*), en el tablón de anuncios y en la página web del Parlamento, portal de transparencia.

La publicación del acuerdo de convocatoria en el *BOPC* será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Segunda. Participación.

1.- Podrán participar en el concurso específico de méritos y solicitar la adjudicación de los puestos convocados los funcionarios o funcionarias de carrera, que reúnan los requisitos de pertenencia o equivalencia a los cuerpos y escalas al que pertenecen los puestos ofertados, así como todos los requisitos que para el desempeño de los mismos vienen establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo, y que figuran reflejados en los anexos I, II y III de las presentes bases.

2.- Están obligados a participar en el presente concurso los funcionarios y funcionarias de carrera que prestan servicios en el Parlamento de Canarias que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases, ocupen puestos de la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias mediante adscripción provisional. Estos funcionarios o funcionarias deberán solicitar por orden de preferencia, en su caso, todos los puestos que figuran en los anexos I, II y III y reúnan los requisitos para desempeñarlos.

3.- Podrán participar en el concurso con carácter voluntario los funcionarios y las funcionarias públicos de carrera que no se encuentren en el supuesto señalado en el apartado anterior y que reúnan los requisitos para el desempeño de los puestos de trabajo convocados según los anexos I, II y III de la presente convocatoria.

Tercera. Requisitos.

1.- Además de los requisitos exigidos en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo que figuran en los anexos I, II y III de la presente convocatoria, los y las solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer como funcionario o funcionaria de carrera al grupo/cuerpo y escalas de adscripción del puesto de trabajo al que se concursa, o grupo/cuerpo y escalas equivalentes.

b) No hallarse en situación de suspensión firme por resolución administrativa o judicial.

c) Los funcionarios y funcionarias deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en el presente concurso, contados desde la toma de posesión del último destino obtenido por concurso, salvo que hubiesen sido nombrados posteriormente para ocupar un puesto de libre designación, sea suprimido el puesto o modificado sustancialmente.

d) De encontrarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular, deberán llevar más de 1 año en la misma a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2.- A quienes incumplan la obligación de concursar conforme a lo dispuesto en la base segunda, les será adjudicado con carácter definitivo alguno de los puestos convocados que resulte vacante, una vez resuelto el concurso.

Cuarta. Solicitudes y acreditación de requisitos y méritos.

1.- La solicitud de participación en el concurso se dirigirá al letrado-secretario general del Parlamento de Canarias, según modelo de instancia que se acompaña como anexo IV, y habrá de presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el *BOPC*, en el Registro Auxiliar del Servicio de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo del Parlamento de Canarias, C/ Teobaldo Power, n.º 5-7, 3.ª planta, CP 38002, S/C de Tenerife. En los supuestos de que hubiera modificación de los plazos objeto del concurso, se abrirá nuevo plazo de presentación de instancias.

Igualmente, las solicitudes podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 c) de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

2.- Podrán solicitarse los puestos vacantes que se incluyen en esta convocatoria siempre que los y las aspirantes reúnan los requisitos que en ella se establezcan y que el nivel del puesto solicitado se encuentre dentro del intervalo correspondiente al grupo de procedencia.

3.- Junto a la solicitud, en la que habrá de señalarse expresamente que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en el concurso de méritos, se presentará, debidamente numerada, la siguiente documentación:

a) Relación detallada de los méritos que se relacionan en el anexo VI a esta convocatoria, alegados para los puestos a los que se concursa, y que se ajustará al modelo que figura como anexo V, a la que acompañarán los documentos acreditativos de los mismos mediante fotocopia debidamente compulsada.

En los supuestos de concurso específico de méritos en cualquier caso será obligatorio adjuntar la memoria a que se refiere el anexo VI de las bases de la convocatoria para el puesto al que se concursa.

b) Certificación de los datos relativos a antigüedad, trabajo desarrollado y grado personal consolidado, que serán acreditados a través de certificación expedida por el órgano competente en materia de personal en las administraciones en que hayan prestado servicios los participantes.

Las certificaciones de los funcionarios y funcionarias del Parlamento de Canarias procedentes de la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife serán expedidas por el servicio competente en materia de personal de la Cámara, siempre que consten en el mismo los documentos necesarios para ello.

Quinta. Lista provisional y definitiva de concursantes.

1.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Mesa de la Cámara aprobará la lista provisional de concursantes admitidos, la cual será expuesta en los tablones de anuncios del Parlamento de Canarias y publicada en el *BOPC*, así como en la página web del Parlamento de Canarias, portal de transparencia.

2.- Publicada la lista provisional de aspirantes se otorgará a los interesados e interesadas un plazo de diez días hábiles para formular reclamación, o renuncia al puesto de trabajo, salvo que estuvieren obligados u obligadas a participar.

3.- La Mesa resolverá las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado, y aprobará la lista definitiva de concursantes, que tendrá igual exposición al público que la lista provisional.

Sexta. Valoración de los méritos.

1.- La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos se efectuará conforme al baremo establecido en el anexo VI a esta convocatoria.

2.- Únicamente podrá ser adjudicado el puesto de trabajo a los funcionarios o funcionarias concursantes cuyos méritos obtengan una valoración mínima de 20 puntos.

3.- Los méritos y requisitos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

4.- La documentación presentada para la valoración de los méritos podrá ser retirada por los concursantes, que no hayan obtenido puesto de trabajo, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del proceso selectivo, procediéndose a su destrucción transcurrido ese periodo.

Séptima. Comisión de valoración.

1.- La comisión de valoración encargada de evaluar los méritos de los concursantes estará compuesta, como mínimo, por cinco miembros y sus suplentes.

La Mesa del Parlamento de Canarias nombrará, conforme al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, la comisión de valoración, acuerdo que será publicado en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*.

Los miembros de la comisión de valoración deberán pertenecer a cuerpos y escalas del grupo de titulación igual o superior a los exigidos para el puesto convocado.

2.- El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará a lo previsto en las *Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias*, en el *Decreto 48/1998, de 14 de abril, modificado por el Decreto 62/1998, de 24 de septiembre*, y en la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

3.- Los miembros de la comisión percibirán las indemnizaciones o dietas que les corresponda en relación al servicio y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los órganos de selección de primera categoría, provisión de puestos de trabajo del Grupo B, conforme se establece en el Acuerdo de la Mesa del Parlamento de 20 de julio de 2015, y en el *Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio*, modificado por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo, y con un número máximo de 20 asistencias por cada miembro de la comisión.

4.- Los miembros de la comisión de valoración deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando estuvieren incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

Asimismo, los concursantes podrán recusar a los miembros de la comisión de valoración cuando concurren dichos supuestos.

5.- La comisión de valoración podrá convocar personalmente a los candidatos o candidatas que considere conveniente al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos, en relación a la documentación presentada por los mismos, o en su caso reclamar la aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. Asimismo, la comisión de valoración, en caso de ser necesario, otorgará un plazo de 10 días para subsanar los defectos de los documentos acreditativos de los méritos alegados por los concursantes.

6.- La Cámara podrá designar personal de apoyo para colaborar en las tareas de carácter administrativo que fueran precisos para el desarrollo del concurso, quienes percibirán las indemnizaciones por razón del servicio que les correspondan, cuando realicen dichas tareas en horas fuera de la jornada de trabajo. Asimismo, la comisión podrá solicitar del órgano competente la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

7.- El plazo máximo para la resolución del concurso será de tres meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes.

8.- Teniendo en cuenta la puntuación total otorgada a cada uno de los concursantes, la comisión de valoración elevará propuesta de adjudicación provisional a la Mesa de la Cámara, acompañando el expediente del concurso de méritos y las actas de las sesiones celebradas, así como orden de puntuación obtenida por los concursantes en cada puesto al que aspiren.

9.- La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato o candidata que haya obtenido mayor puntuación para el puesto de trabajo convocado, sumados los resultados de los méritos acreditados.

10.- La comisión de valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en estas bases.

Octava. Lista provisional y definitiva de adjudicación de puestos.

1.- A la vista de la propuesta de adjudicación provisional formulada por la comisión de valoración, la Mesa de la Cámara aprobará la lista provisional de adjudicación de puestos, la cual será expuesta en los tablones de anuncios y publicada en el *BOPC* y en la página web del Parlamento de Canarias, portal de transparencia, por el plazo de diez días, durante los cuales podrán los interesados o interesadas formular alegaciones o renuncia a la participación en el concurso.

2.- La Mesa de la Cámara resolverá las reclamaciones y renunciaciones presentadas y, en su caso, previo informe-propuesta de la comisión de valoración, aprobará la adjudicación definitiva que será expuesta en los tablones de anuncios y publicada en el *BOPC* y en la página web del Parlamento de Canarias, portal de transparencia.

Cuando se solicite por los concursantes aclaración sobre los baremos de los méritos alegados será la comisión de valoración la encargada de resolver y, en su caso, elevar propuesta a la Mesa de la Cámara.

3.- En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la mayor puntuación obtenida mediante el siguiente orden de preferencia:

- a) Los funcionarios y funcionarias que estén adscritos a puestos de trabajo con carácter provisional, por haber sido suprimido el puesto de trabajo que, con carácter definitivo, desempeñaron con anterioridad.
- b) Por méritos específicos.
- c) Grado personal.
- d) Trabajo desarrollado.
- e) Cursos de formación y perfeccionamiento.
- f) Antigüedad.
- g) Memoria, en el supuesto de los concursos específicos.

En el supuesto de persistir el empate se acudirá, en el caso de proceder de diferente convocatoria, a la fecha de ingreso como funcionario o funcionaria de carrera en el cuerpo desde el que se concursa y cuando coincidan en la misma, al número obtenido en el proceso selectivo.

Novena. Méritos.

1.- El concurso de méritos constará de dos fases.

En la primera fase se valorarán los méritos generales previstos en el apartado primero del anexo VI; y en la segunda fase se valorarán los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto, que figuran en el apartado segundo del anexo VI.

2.- Los funcionarios o las funcionarias que concursen desde destinos definitivos, en el supuesto de que no obtuviesen plaza, permanecerán en la suya de origen, manteniendo a todos los efectos la forma de provisión por la que se obtuvo.

3.- Todos los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Décima. Cese y toma de posesión.

1.- El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al del cese del puesto que venía desempeñando. Esta fecha se hará coincidir con la resolución de los sistemas de provisión de puestos de trabajo que están en trámite.

2.- El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos al interesado o interesada, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

3.- Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

Décimo primera. Irrenunciabilidad del destino.

1.- El destino adjudicado será irrenunciable salvo los siguientes supuestos:

a) La obtención de un puesto por el procedimiento de libre designación.

b) La obtención de otro destino por concurso en el Parlamento de Canarias o en otra Administración pública antes de finalizar el plazo de toma de posesión, en cuyo caso el interesado o interesada podrá optar por uno de ellos, quedando obligado a comunicarlo por escrito a la Mesa de la Cámara, debiendo acompañar a la comunicación el documento justificativo de la obtención del otro puesto de trabajo.

2.- La falta de incorporación del funcionario o de la funcionaria en los plazos posesorios al puesto de trabajo que se le hubiere asignado dará lugar a la exigencia de la responsabilidad que legalmente proceda, salvo que medie causa justificada.

3.- El destino adjudicado se considera de carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Décimo segunda. Régimen de impugnaciones.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante la Mesa del Parlamento de Canarias, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de este acuerdo, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

En la sede del Parlamento de Canarias, a 12 de mayo de 2016.- EL SECRETARIO PRIMERO, Mario Cabrera González. Vº Bº: LA PRESIDENTA, Carolina Darias San Sebastián.

ANEXO I
PUESTOS DE TRABAJO VACANTES COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN ESPECÍFICO DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, CUYO ÁMBITO DE APLICACIÓN AFECTA AL PERSONAL FUNCIONARIO QUE PRESTA SERVICIOS EN LA CÁMARA.
CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS PLAN DE EMPLEO
DOBLE ADSCRIPCIÓN GRUPOS B/C

CENTRO DIRECTIVO: 1 - SECRETARÍA GENERAL UNIDAD: Servicio de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo: Personal											
N.º de puesto	Denominación	Características y funciones	Forma de provisión	Nivel CD	Comple-mento Específico	Vínculo	Jornada/ Dedicación	Requisitos para su desempeño			Titulación y experiencia
								Admón. Proc.	Grupo	Cuerpo/ Escala	
23	Jefe de Ujieres	Coordinación, seguimiento y control de las tareas de los funcionarios del Cuerpo de Ujieres y del trabajo de los ujieres en otros servicios/unidades. Distribución de los servicios de los conductores y del resto de los ujieres en otros servicios/unidades. Velar por el cumplimiento del control de acceso a las dependencias del Parlamento por el personal del Cuerpo de Ujieres que lo tenga asignado y cualquier otra que le sea encomendada por el o la responsable del servicio.	CE	22	12584,16	FC	N/Ex	P/CA/A	B/C	CG//CA/ Ind.// E.D.	

CENTRO DIRECTIVO: 1 - SECRETARÍA GENERAL UNIDAD: Servicio de Actividades Institucionales											
N.º de puesto	Denominación	Características y funciones	Forma de provisión	Nivel CD	Comple-mento Específico	Vínculo	Jornada/ Dedicación	Requisitos para su desempeño			Titulación y experiencia
								Admón. Proc.	Grupo	Cuerpo/ Escala	
91	Jefe de Tramitación de Actividades Institucionales	Asuntos relacionados con las materias propias del servicio y en especial las referidas a la actividad institucional. Colaboración con el o la responsable del servicio en la organización y coordinación de las actuaciones protocolarias.	CE	22	12584,16	FC	N/Ex	P/CA/A	B/C	CG//CA/ Ind.// E.D.	

En la sede del Parlamento de Canarias, a 12 de mayo de 2016.- EL SECRETARIO PRIMERO, Mario Cabrera González. Vº Bº: LA PRESIDENTA, Carolina Darias San Sebastián.

ANEXO II

PUESTOS DE TRABAJO VACANTES NO AFECTADOS POR EL PLAN ESPECÍFICO DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.

CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS VACANTES

GRUPO C

N.º de puesto	Denominación	Características y funciones	Forma de provisión	Nivel CD	Comple-mento Específico	Vínculo	Jornada/ Dedicación	Requisitos para su desempeño			Titulación y experiencia
								Admón. Proc.	Grupo	Cuerpo/ Escala	
CENTRO DIRECTIVO: 1 - SECRETARÍA GENERAL UNIDAD: Servicio de Actuación Parlamentaria											
58	Jefe de Negociado de Control de Trámite	Las previstas en el art. 47 D a) de las NGL. Seguimiento y control del trámite de las iniciativas parlamentarias. Cumplimentación de los asuntos del orden del día de las sesiones y reuniones de los órganos de la Cámara. Manejo de terminal informático y apoyo administrativo al servicio.	CE	21	10928,40	FC	N/Ex	P/CA/A	C	CA/Ind./E.D.	
CENTRO DIRECTIVO: 1 - SECRETARÍA GENERAL UNIDAD: Servicio de Actuación Parlamentaria											
59	Jefe de Negociado de Convocatorias	Las previstas en el art. 47 D) a) de las NGL. Composición de órganos. Convocatorias de sesiones y reuniones. Control de asistencia a sesiones y reuniones. Manejo de terminal informático y cuantas tareas sean necesarias para el apoyo administrativo al servicio.	CE	21	10928,40	FC	N/Ex	P/CA/A	C	CA/Ind./E.D.	

Anexo II											
CENTRO DIRECTIVO: 1 - SECRETARÍA GENERAL											
UNIDAD: Servicio de Actuación Parlamentaria											
N.º de puesto	Denominación	Características y funciones	Forma de provisión	Nivel CD	Comple-mento Específico	Vínculo	Jornada/ Dedicación	Requisitos para su desempeño			Titulación y experiencia
								Admón. Proc.	Grupo	Cuerpo/ Escala	
61	Jefe de Negociado de Seguimiento del sistema de información de actividad parlamentaria	Las previstas en el art. 47 D) a) de las NGI. Aplicación, desarrollo y análisis del sistema AGORA u otros sistemas de información de actividad parlamentaria. Manejo de terminal informático y apoyo administrativo al servicio.	CE	21	10928,40	FC	N/Ex	P/CA/A	C	CA/Ind.// E.D.	
CENTRO DIRECTIVO: 1 - SECRETARÍA GENERAL											
UNIDAD: Servicio de Asuntos Económicos y Presupuestarios											
N.º de puesto	Denominación	Características y funciones	Forma de provisión	Nivel CD	Comple-mento Específico	Vínculo	Jornada/ Dedicación	Requisitos para su desempeño			Titulación y experiencia
								Admón. Proc.	Grupo	Cuerpo/ Escala	
68	Jefe de Negociado de Habilitación-Nóminas	Las previstas en el artículo 47 D) a) de las NGI, así como la habilitación de Caja Fija del Parlamento, incluida su contabilidad, manejo de fondos, elaboración de nóminas del personal de la Cámara y diputadas y diputados. Gestión económica de los regímenes de seguridad social. Cualesquiera otras de cajero habilitado. Manejo de terminales informáticos.	CE	22	11688,60	FC	N/Ex	P/CA/A	C	CA/Ind.// E.D.	

En la sede del Parlamento de Canarias, a 12 de mayo de 2016.- El SECRETARIO PRIMERO, Mario Cabrera González. Vº Bº: LA PRESIDENTA, Carolina Darias San Sebastián.

ANEXO III

PUESTOS DE TRABAJO NO VACANTES A CUBRIR A RESULTAS DE LOS ANTERIORES.

CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS NO VACANTES

GRUPO C

N.º de puesto	Denominación	Características y funciones	Forma de provisión	Nivel CD	Completo Específico	Vínculo	Jornada/Dedicación	Requisitos para su desempeño			Titulación y experiencia
								Admón. Proc.	Grupo	Cuerpo/Escala	
CENTRO DIRECTIVO: 1 - SECRETARÍA GENERAL UNIDAD: Servicio de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo: Personal											
24	Jefe de Negociado de Personal	Las previstas en el art. 47 D a) de las NGL. Registro Auxiliar de la Cámara, así como las funciones que en materia de personal le sean encomendadas. Manejo de terminal informático y apoyo administrativo al servicio.	CE	21	10928,40	FC	N/Ex	P/CA/A	C	CA/Ind./E.D.	
CENTRO DIRECTIVO: 1 - SECRETARÍA GENERAL UNIDAD: Servicio de Actuación Parlamentaria											
60	Jefe de Negociado de Ejecución de Acuerdos	Las previstas en el art. 47 D) a) de las NGL. Ejecución de actas, acuerdos y resoluciones de los órganos de la Cámara. Ejecución de órdenes de publicación. Manejo de terminal informático y cuantas tareas sean necesarias para el apoyo administrativo al servicio.	CE	21	10928,40	FC	N/Ex	P/CA/A	C	CA/Ind./E.D.	

ANEXO III

CENTRO DIRECTIVO: 1 - SECRETARÍA GENERAL											
UNIDAD: Servicio de Actividades Institucionales											
N.º de puesto	Denominación	Características y funciones	Forma de provisión	Nivel CD	Complemento Específico	Vínculo	Jornada/Dedicación	Requisitos para su desempeño			
								Admón. Proc.	Grupo	Cuerpo/Escala	Titulación y experiencia
92	Jefe de Negociado de Informaciones Institucionales y Protocolo	Las previstas en el art. 47 D a) de las NGLI, y bajo la dependencia del o la responsable del servicio, la asistencia en materia de protocolo a los órganos de la Cámara, así como la ejecución material, práctica y organización de los actos protocolarios que se celebren en la sede parlamentaria y la de aquellos que soliciten la asistencia de la Cámara. Control y acompañamiento de grupos de visitantes organizados. Control de la asistencia programada a los Plenos. Facilitar a los medios de comunicación la información de tareas parlamentarias. Manejo de terminal informático y apoyo administrativo al servicio.	CE	21	10928,40	FC	N/Ex	P/CA/A	C	CA/Ind.// E.D.	

CENTRO DIRECTIVO: 2 - INTERVENCIÓN											
UNIDAD: ---											
N.º de puesto	Denominación	Características y funciones	Forma de provisión	Nivel CD	Complemento Específico	Vínculo	Jornada/Dedicación	Requisitos para su desempeño			
								Admón. Proc.	Grupo	Cuerpo/Escala	Titulación y experiencia
98	Jefe de Negociado de Contabilidad	Las previstas en el art. 47 D a) de las NGLI, así como las funciones que en materia de fiscalización y contabilidad le sean encomendadas. Manejo de terminal informático y apoyo administrativo a la unidad.	CE	21	10928,40		N/Ex	P/CA/A	C	CA/Ind.// E.D.	

En la sede del Parlamento de Canarias, a 12 de mayo de 2016.- EL SECRETARIO PRIMERO, Mario Cabrera González. Vº Bº: LA PRESIDENTA, Carolina Darias San Sebastián.

ANEXO IV**Modelo de solicitud**

El/La funcionario/a que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos:		Nombre:		DNI n.º:
Fecha de nacimiento:	Administración de procedencia:		Cuerpo y Escala:	
Domicilio:			Teléfono:	c.e.:

Solicita ser admitido/a a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias, por el procedimiento de concurso específico de méritos, aprobada por la Mesa del Parlamento, el _____, publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias n.º ____ de ____ de _____ de ____, por orden de preferencia, por cada anexo y cuyas características son:

Anexo	Denominación	Servicio/Unidad	N.º RPT

El/La funcionario/a que suscribe declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para cubrir el indicado puesto de trabajo.

(Lugar, fecha y firma)

ILMO. SR. LETRADO-SECRETARIO GENERAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en los correspondientes ficheros inscritos en el Registro del Fichero de Datos Personales para finalidades relativas a la gestión de personal. El órgano responsable de los ficheros es el Parlamento de Canarias y ante el que en cualquier momento podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos legalmente.

ANEXO V

1.- Datos personales.

Don/Doña _____, DNI n.º _____
 Cuerpo/Escala _____, Grupo _____
 Administración a la que pertenece _____

2.- Situación administrativa.

Servicio activo Servicios especiales
 Excedencia voluntaria Suspensión firme
 Excedencia para cuidados de hijos Servicio en otras administraciones
 Otras situaciones _____

3.- Destino actual. Definitivo. Provisional.

a) Parlamento de Canarias u otros _____
 Denominación del puesto _____
 Localidad _____, Fecha de toma de posesión _____
 Nivel del puesto _____.

b) Comisión de servicios en _____
 Denominación del puesto _____
 Localidad _____, Fecha de toma de posesión _____
 Nivel del puesto _____.

4.- Méritos alegados.

PRIMERO: MÉRITOS GENERALES.

4.1.- Grado personal _____
 Fecha de la consolidación _____.

4.2.- Trabajo desarrollado

4.2.1.- Tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel:

Denominación del puesto	Centro directivo/ Unidad	Admón.de procedencia	Nivel Comp. dest.	Tiempo años/meses
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

4.2.2.- Experiencia en las áreas específicas de los puestos a los que se concursa:

_____ .

4.3.- Antigüedad

4.3.1. Por servicios prestados en el Parlamento de Canarias en el mismo cuerpo o superior al del puesto al que se concursa _____ .

4.3.2.- Por servicios prestados en el Parlamento de Canarias en cuerpos inferiores al del grupo del puesto al que se concursa _____ .

4.3.3.- Por servicios prestados en otras administraciones públicas:

- En cuerpos del mismo o superior grupo de clasificación _____ .
- En otros cuerpos de grupo inferior _____ .

4.4- Cursos de formación y perfeccionamiento: Asistencia y aprovechamiento.

Curso	Centro oficial	N.º horas	Asistencia	Aprovechamiento
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

4.5.- Titulaciones:

SEGUNDO: MÉRITOS ESPECÍFICOS.

1. Memoria -----

2. Méritos específicos:

- 2.1. Experiencia en puestos de trabajo del grupo B _____
- 2.2. Experiencia en puestos de trabajo del grupo C _____
- 2.3. Experiencia en puestos de trabajo del grupo D _____

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO VI

ACUERDO DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DE 11 DE MAYO DE 2016, SOBRE FIJACIÓN Y VALORACIÓN DE MÉRITOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE PUESTOS DE TRABAJO DEL CUERPO DE GESTIÓN Y DEL CUERPO DE ADMINISTRATIVOS DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, VACANTES EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

PRIMERO: MÉRITOS GENERALES.

En esta fase se podrá alcanzar una puntuación máxima total de 75 puntos sobre 100, valorándose del siguiente modo los méritos generales adecuados a las características del puesto convocado:

1.- Grado personal.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 10 puntos.

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo conforme a la escala siguiente:

Grado consolidado	Puntos
Superior o igual al nivel del puesto solicitado	10
Inferior en 1 nivel al del puesto solicitado	9
Inferior en 2 niveles al del puesto solicitado	8
Inferior en 3 niveles al del puesto solicitado	7
Inferior en 4 niveles al del puesto solicitado	6
Inferior en 5 niveles al del puesto solicitado	5
Inferior en 6 niveles al del puesto solicitado	4

2.-Trabajo desarrollado.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 20 puntos.

La valoración del trabajo desarrollado será cuantificada teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel y la experiencia en las áreas específicas de los puestos a los que concursa.

2.1.- Tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel:

La valoración del trabajo desarrollado será cuantificada teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel, hasta un máximo de 10 puntos.

A los funcionarios y funcionarias que hayan prestado servicios con anterioridad a la entrada en vigor de la correspondiente relación de puestos de trabajo en que se hayan fijado niveles de complemento de destino a los puestos de trabajo, se les computará como nivel mínimo del intervalo de niveles correspondiente al cuerpo o escala al que pertenezca el concursante en el momento de fijación por primera vez de tales niveles en las diferentes Administraciones, siempre que lo tengan suficientemente certificado por la Administración donde estuvieran prestando servicios en ese momento.

Por cada año de servicios se concederán los siguientes puntos:

Nivel de los puestos desempeñados	Puntuación por cada año completo	
	Parlamento de Canarias	Otras administraciones
30	1,25	0,62
29	1,20	0,60
28	1,15	0,57
27	1,10	0,55
26	1,05	0,52
25	1,00	0,50
24	0,95	0,47
23	0,90	0,45
22	0,85	0,42
21	0,80	0,40
20	0,75	0,37
19	0,70	0,35
18	0,65	0,32
17	0,60	0,30
16	0,55	0,27
15	0,50	0,25
14	0,45	0,22
13	0,40	0,20
12	0,35	0,17
11	0,30	0,15
10	0,25	0,12
9	0,20	0,10
8	0,15	0,07
7	0,10	0,05
6	0,05	0,02

2.2.- Experiencia en las áreas específicas de los puestos a los que se concursa:

Se valorará el trabajo desarrollado con experiencia en las áreas específicas de los puestos a los que se concursa, hasta 10 puntos, en periodos completos de un año o seis meses, según las siguientes puntuaciones:

Tiempo de trabajo desarrollado por áreas en el mismo cuerpo al del puesto al que se concursa	Parlamento de Canarias	Otras administraciones
Por cada año	0,60	0,30
Por 6 meses	0,30	0,15
Tiempo de trabajo desarrollado por áreas en distinto cuerpo al del puesto al que se concursa	Parlamento de Canarias	Otras administraciones
Por cada año	0,40	0,20
Por 6 meses	0,20	0,10

Las áreas específicas son:

- a) Económica (Intervención, Asuntos Económicos y Presupuestarios).
- b) Parlamentaria (Servicio Jurídico, Actuación Parlamentaria, Asistencia Técnico-Administrativo, Personal, Formación, Contratación, Patrimonio, Informática, Biblioteca, Documentación, Archivo, Boletín Oficial, Diario de Sesiones, Edición, Corrección, Transcripción, Grabación).
- c) Relaciones Institucionales (Protocolo, Relaciones Públicas, Actividades Institucionales, atención a los miembros de la Mesa, Presidencia).

En los supuestos en los que no se concrete el área específica en el que fue desempeñado el trabajo desarrollado (Servicios Generales), se valorará en el área para el que se solicita puesto de trabajo.

A los efectos de la valoración del trabajo desarrollado, y conforme establece el artículo 57 de la *Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres*, se computará el tiempo de permanencia en la situación de excedencia por razón de violencia de género, para atender el cuidado de hijos y cuidado de familiares.

3.- Antigüedad.

La antigüedad se valorará por años completos de servicios, hasta un máximo de 25 puntos, computándose a éstos efectos los siguientes:

- 3.1.- Por servicios prestados en el Parlamento de Canarias en el mismo cuerpo o superior al del puesto al que se concursa: 1,0 puntos/año.
- 3.2.- Por servicios prestados en el Parlamento de Canarias en cuerpos inferiores al del grupo del puesto al que se concursa: 0,7 puntos/año.
- 3.3.- Por servicios prestados en otras administraciones públicas:
 - 0,4 puntos/año, si se han prestado en cuerpos del mismo o superior grupo de clasificación.
 - 0,2 puntos/año, si se han prestado en otros cuerpos de grupo inferior.

A estos efectos se entenderá por cuerpo el de adscripción de los puestos de trabajo desempeñados.

Dicha clasificación será de aplicación igualmente al personal que haya prestado servicios como personal laboral, teniendo en cuenta la correspondencia entre cuerpo y grupo/categoría de clasificación laboral, en atención a la titulación exigida para el ingreso en el grupo o categoría de clasificación.

No se computarán a efectos de antigüedad servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

4.- Cursos de formación y perfeccionamiento: asistencia y aprovechamiento.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 15 puntos.

Se valorará la asistencia e impartición de cursos de formación y perfeccionamiento, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo convocados, organizados por el Parlamento de Canarias u otra Administración Pública: Instituto Canario de Administración Pública (ICAP), Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Servicio Canario de Empleo (SCE), Instituto Canario de Igualdad, Universidades, organizaciones empresariales y sindicales en el marco de los acuerdos de formación continua en las Administraciones Públicas, los impartidos por los servicios de prevención propios o ajenos, así como en otros centros oficiales reconocidos. Asimismo, se valorarán aquellos cursos que por su temática general en materia de administración, organización o procedimiento sean de interés para cualquier puesto de trabajo.

Los cursos en materia de prevención de riesgos laborales impartidos por los servicios de prevención legalmente reconocidos, serán valorados para todos los puestos de trabajo, sin que la puntuación que pueda concederse por ellos sea superior a 0,90 puntos, con arreglo a la tabla que figura en este apartado.

Se entiende por cursos relacionados “directamente” con el puesto convocado, todos aquellos cursos recibidos en materia de administración, organización, procedimiento o análogos, así como los cursos de idiomas y de lenguaje de signos.

Cuando el certificado no especifique el número de horas lectivas, se computará como un curso mínimo establecido en la tabla.

Cursos relacionados directamente con el puesto solicitado	Hasta 5 horas		De 6 a 10 horas		De 11 a 20 horas	
	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento
	0.05	0.10	0.10	0.20	0.20	0.30
	De 21 a 40 horas		De 41 a 80 horas		Más de 80 horas	
	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento
	0.60	0.70	0.70	0.80	0.80	0.90
Cursos impartidos relacionados directamente con el puesto solicitado	Hasta 5 horas		De 6 a 10 horas		De 11 a 20 horas	
	0.30		0.40		0.50	
	De 21 a 40 horas		De 41 a 80 horas		Más de 80	
	0.70		0.80		0.90	

5.- Titulaciones.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 5 puntos.

Se valorarán las titulaciones académicas relacionadas con los puestos convocados distintas a las exigidas o aportadas para el ingreso en el cuerpo/escala, que se consideren relevantes respecto del puesto de trabajo al que se concursa:

5.1.- Por cada licenciatura universitaria: 3,50 puntos.

5.2.- Por cada grado universitario: 2,50 puntos.

5.3.- Por cada diplomatura universitaria: 2,00 puntos.

5.4.- Por cada máster universitario: 1,50 puntos.

5.5.- Por experto universitario oficial: 1 punto.

5.6.- Por bachillerato, formación profesional (grado superior, FPPII) u otros equivalentes no alegados para el ingreso en el cuerpo, 0,75 puntos.

SEGUNDO: MÉRITOS ESPECÍFICOS.

En esta fase se podrá alcanzar una puntuación máxima de 25 puntos sobre 100, valorándose del siguiente modo los méritos específicos adecuados a las características del puesto convocado:

1.- Memoria.

Por este mérito se podrá alcanzar un máximo de 15 puntos.

Se exigirá la presentación de una memoria, que deberá reunir las siguientes características:

1.1.- La estructura tendrá una extensión mínima de 5 folios y máxima de 8 folios, a doble cara, espacio interlineal 1,50, letra Times New Roman, cuerpo 12.

1.2.- Objeto: análisis de las tareas del puesto de trabajo al que se concursa, de los requisitos, conocimientos técnicos y medios necesarios para su desempeño, así como posibles mejoras, a juicio de los candidatos y candidatas, con base en la descripción contenida en la Relación de Puestos de Trabajo.

La valoración de la memoria deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la comisión de valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

La comisión de valoración podrá acordar la celebración de una entrevista a los efectos de aclarar aspectos contenidos en la memoria presentada, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.

2.- Méritos específicos.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 10 puntos.

Serán valorados los méritos específicos adecuados a las características y funciones de los puestos convocados según se especifica en el anexo I, II y III:

2.1.- Experiencia en puestos de trabajo del grupo B, 0,50 puntos por año, 0,25 puntos por 6 meses.

2.2.- Experiencia en puestos de trabajo del grupo C, 0,40 puntos por año, 0,20 puntos por 6 meses.

Para la acreditación de estos méritos se presentarán certificados de los órganos o entidades en las que hayan desempeñado estos servicios.



Parlamento de Canarias